

ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN DE COMPROMISOS POR PENSIONES PARA DETERMINADO PERSONAL PASIVO PROCEDENTE DE BANCO POPULAR Y BANCO PASTOR

En Madrid, a 8 de Julio de 2021, se reúnen la Representación de BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante, "Banco Santander" o la "Representación Empresarial") y la Representación de las secciones Sindicales de CCOO, UGT, FITC, CGT, STS y ELA (en adelante, la "Representación de los Trabajadores" o la "Representación Sindical"), con la presencia de los asistentes que se relacionan al final del documento.

Ambas Representaciones, denominadas conjuntamente las "Partes", se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficientes de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 87 del RD Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, aprobatorio del Estatuto de los Trabajadores, para suscribir el presente ACUERDO, a cuyo efecto

EXPONEN

DocuSianed by: 55AD05FD28A743E.

I.

Como consecuencia de la fusión societaria que afectó a Banco Santander y Banco Popular, y de los acuerdos adoptados por la negociación colectiva y por las comisiones de control de los respectivos Planes de Pensiones de Empleo preexistentes en ambas sociedades, el 19 de Septiembre de 2020 se produjo la integración efectiva del Plan de Pensiones de Promoción Conjunta Banco Popular en el Plan de Pensiones Santander Empleados, dando lugar a la movilización de partícipes y beneficiarios afectados y al traspaso patrimonial de sus derechos consolidados y económicos en este último, en virtud de la subrogación de Banco Santander en los compromisos por pensiones prexistentes en Banco Popular con sus activos y beneficiarios.

II.

DocuSigned by: AB2B80DB154849D..

María Neves García Bonja

III.

Juan Bautista Pianelo Melenchon

IV.

٧.



Que las prestaciones definidas de ahorro y de riesgo de los extinguidos Banco Popular y Banco Pastor contempladas en el Convenio Colectivo de Banca, fueron exteriorizadas e instrumentadas en 2001 a través de los Planes de Pensiones de Empleo promovidos por dichas entidades, y estos Planes transfirieron los riesgos asociados a aquellas prestaciones a varias aseguradoras, a través de la suscripción de diversas pólizas, las cuales han sido traspasadas a su vez al Plan de Pensiones Santander Empleados en virtud de la integración mencionada subsiguiente a la absorción, de forma que este Plan es el actual tomador y beneficiario.

Que en virtud de los referidos Compromisos por Pensiones el colectivo de Personal Pasivo procedente de Banco Popular (en adelante, el "Perceptor de renta vitalicia" o "Beneficiario de renta vitalicia") viene percibiendo una prestación por jubilación, o en su caso por incapacidad permanente o por viudedad, consistente en una renta anual y vitalicia que se abona anualmente en 12 o 14 fracciones (la "Renta Vitalicia").

Que el art. 51 del Convenio Colectivo de Banca, regulador de los compromisos por pensiones, prevé su remisión a los acuerdos de empresa al establecer que "en el ámbito de cada empresa mediante acuerdo con la representación de los trabajadores se podrá regular o establecer sistemas de previsión social, sustitutivos o complementarios distintos del establecido en el art. 44 (incapacidad), 45 (jubilación), y 47(viudedad y orfandad) del presente Convenio Colectivo".

Que como consecuencia de los acuerdos adoptados en Acuerdo Colectivo, de fecha de 17 de Diciembre de 2019, suscrito por la totalidad de las representaciones sindicales con presencia en Banco Santander, se ofreció al personal pasivo procedente de dicha entidad, con compromisos

pensionables provisionados en fondo interno en el balance del banco, la posibilidad de elegir pensionables provisionados en fondo interno en el balance del banco, la posibilidad de elegir per balance del banco, la posibilidad de elegir pensionables provisionados en fondo interno en el balance del banco, la posibilidad de elegir pensionables provisionados en fondo interno en el balance del banco, la posibilidad de elegir pensionables provisionados en fondo interno en el balance del banco, la posibilidad de elegir pensionables provisionados en fondo interno en el balance del banco, la posibilidad de elegir pensionables provisionados en fondo interno en el balance del banco, la posibilidad de elegir pensional de elegir

DocuSianed by: Eugenio Temes Fuertes 7522B9DF5A61411..











MF

DocuSigned by: Juan Gorostidi Pulgar

DocuSigned by: Francisco M. (rego Rivas

DocuSigned by: 7A78F3A775146D libremente y a su sola discreción, la sustitución de la percepción de renta vitalicia por el abono de un pago único, u otras modalidades de cobro fraccionado, en forma de capital. De dicho acuerdo quedaron excluidos los beneficiarios procedentes de Banco Popular, al no reunir los requisitos de elegibilidad dadas las especiales características concurrentes en la cobertura de sus compromisos pensionables según precedentemente se ha expuesto.

- VI. Que considerando el elevado interés y volumen de aceptaciones alcanzado en la oferta de compra de derechos referida en al apartado V anterior, realizada en el ejercicio 2020 de conformidad con el Acuerdo Colectivo antes citado, las representaciones firmantes, tras analizar su viabilidad jurídica y técnica por parte del promotor y del asesoramiento externo especializado a requerimiento de las representaciones sindicales, convienen en la oportunidad de transformar los compromisos de pensiones vigentes, ofreciendo la transformación del régimen financiero actuarial pasando de prestación definida a aportación definida a los beneficiarios procedentes del Plan de Pensiones de Promoción Conjunta Banco Popular, actualmente integrados en el Plan de Pensiones Santander Empleados, mediante la transformación del régimen financiero actuarial pasando de prestación definida a aportación definida y modificando también la forma de percepción de las prestaciones.
- Que dicha modificación puede consistir en ofertar la percepción de capitales, rentas en cualquiera de sus formas, e incluir la opción de designación expresa de beneficiarios, dando continuidad al proceso desarrollado en el ejercicio 2020 con pensionistas procedentes de Banco Santander, lo que posibilita igualmente que aquellos elijan libremente y a su sola discreción la sustitución de la percepción de la Renta Vitalicia por un fondo de capitalización en el Plan de Pensiones Santander Empleados. Quedan excluidos los beneficiarios de complemento de pensión de Orfandad, así como los beneficiarios de complemento de pensión por fallecimiento María Menes García Bonja en acto de servicio.

En este acuerdo de transformación se incluyen también a aquellos beneficiarios con compromisos asegurados en las pólizas de seguros, comúnmente denominadas pólizas de excesos. Estas pólizas reciben las aportaciones del promotor que excedieron de los límites legales vigentes de aportación a planes de pensiones en cada momento. La transformación de la renta en un fondo de capitalización del Plan de Pensiones Santander Empleados implica el abono al beneficiario en un único pago de la provisión matemática / valor de mercado correspondiente a esta póliza de excesos.

Que la Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización a este Personal Pasivo irá acompañada de un dosier informativo en el que se le informará al Perceptor de Renta Vitalicia, de forma clara y comprensible, sobre la oferta y sus principales implicaciones para el Personal Pasivo y potenciales beneficiarios en su caso. El modelo de dicho dosier informativo se adjunta al presente acuerdo, compuesto por la carta de presentación, preguntas y respuestas, y este acuerdo laboral.

Que la Representación de los Trabajadores, tras considerar y compartir las motivaciones precedentemente expuestas, expresamente acepta y consiente que el Plan de Pensiones Santander Empleados, previo el necesario acuerdo adoptado en su caso en el seno de su Comisión de Control, adapte las Especificaciones del Plan de Pensiones como reflejo de la modificación de los compromisos por pensiones realizados en este acuerdo laboral y proceda a realizar, por mediación de Banco Santander, la Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización al Personal Pasivo incluido en el ámbito subjetivo del presente

MIFI

DocuSigned by:

VII.

VIII.

463ACE52C29B46E..

DocuSigned by: 9682163EAA1342D...

IX. Juan Bautista Pianelo Melen

DocuSigned by: 7A3AE6EECA5A460..

DocuSigned by: DocuSigned by:
DocuSigned by: DocuSigned by: Eugenatoigneemes Fuer DocuSigned by: - AB2B80DB154849D. Rubén Ratae -017B154BAF5F478 .. DocuSianed by: DocuSigned by: -0F25678522C6457 Yuan Gorostidi Pulgar Francisco M. (rego Rivas DD79A5526D544A7...

F0B9B500E3734C3.

acuerdo, con sujeción a criterios de voluntariedad en su aceptación y transparencia conforme a los términos previstos en el mismo.

X. Los excedentes (extornos) que en su caso se puedan producir en la Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización se aplicarán en los términos previstos en el art. 15 del anexo I de las Especificaciones del Plan de Pensiones y apartado 9 de la Base Técnica del Plan de Pensiones Santander Empleados.

Basándose en la veracidad de los expositivos que anteceden, las Partes convienen en celebrar este acuerdo (en adelante, el "**Acuerdo**"), que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1. Las partes acuerdan que la Oferta de transformación de renta en un Fondo de Capitalización en el caso del Plan de pensiones y en una prestación en forma de capital en las pólizas de excesos, concretará la posibilidad de sustituir la prestación anual, fija y vitalicia de cada beneficiario de pensiones ya causadas por jubilación, incapacidad y fallecimiento (excluyendo en este último caso el producido en acto de servicio y beneficiarios de complemento de pensión de orfandad), por una **cuantía cierta**, calculada según los términos y condiciones que figuran a continuación en relación con las correspondientes pólizas de aseguramiento que afecten respectivamente al personal pasivo, transformando la percepción de dichas rentas vitalicias en un Fondo de Capitalización. Se trata por consiguiente de una modificación del compromiso por transformación del régimen financiero actuarial que pasa de prestación definida a aportación definida y que modifica la forma de percepción de las prestaciones, pudiendo acogerse a las diferentes formas de cobro contempladas en el plan y pudiendo incluir la designación expresa de beneficiarios. La transformación contempla inicialmente la imputación financiera de los derechos económicos, según las siguientes reglas que son las que aplican las diversas pólizas actualmente cuando un partícipe pasa a condición de beneficiario:

— DocuSigned by: María News García Borga — 698199ABA56B40E...

DocuSigned by:

Lea Ju Sún

463ACE52C29B46E...

Respecto de beneficiarios afectos a póliza de seguro suscrita por el Plan de Pensiones Santander Empleados con Allianz (póliza 40200), el importe de la provisión matemática que tenga calculada la aseguradora respecto de cada beneficiario a fecha de 30 de Junio de 2021 descontada la mensualidad bruta ordinaria, y extraordinaria en su caso, de renta vitalicia abonada en Julio de 2021 que percibirá igualmente.

DocuSigned by:

ELA

9682163EAA1342D.

Respecto de beneficiarios afectos a póliza de excesos suscrita por Banco Santander con Allianz (póliza 40300), el importe de la provisión matemática que tenga calculada la aseguradora respecto de cada beneficiario a fecha de 30 de Junio de 2021, descontada la mensualidad bruta ordinaria, y extraordinaria en su caso, de renta vitalicia abonada en Julio de 2021 que percibirá igualmente.

DocuSigned by:

Societies VASACE ASSACE
Societies VASACE ASSACE
SOCIETIES VASACE
SOCIETIES VASACE
SOCIETIES VASACE
SOCIETIES VASACE
SOCIETIES VASACE
TASAE6EECA5A460...

Respecto a beneficiarios afectos a pólizas de seguro suscritas por el Plan de Pensiones Santander Empleados con las aseguradoras BBVA Seguros (Póliza 251) y Santander Seguros (pólizas 94/6 y 91/19) el valor de mercado de los títulos afectos a la provisión matemática a fecha 30 de junio de 2021, descontada la mensualidad bruta ordinaria, y extraordinaria sigualmente.

DocuSigned by:

C4BFC232F195477...

Docusigned by:

TUSCHER TO THE FUNCTION

TO SEPTIMENT OF THE SECTION OF THE SECTI

Juan Gorostidi Pulgar

AB2B80DB154849D...

DocuSigned by:

DocuSigned by:

F7A78F3A775146D...

Francisco M. (rego Kwas

-Docusigned by:

Wen kap D70 45526 D544A7.

0F2567852206455igned by:

Juan Bautista Pianelo Melenchon

MIFI

Respecto a beneficiarios afectos a pólizas de excesos suscrita por Banco Santander con las aseguradoras BBVA Seguros (Póliza 79236) y Santander Seguros (Póliza 94/10) el valor de mercado de los títulos afectos a la provisión matemática a fecha 30 de junio de 2021, descontada la mensualidad bruta ordinaria, y extraordinaria en su caso, de renta vitalicia abonada en Julio de 2021 que percibirá igualmente.

La transformación de los compromisos comporta tanto la transformación de la prestación directa como de las prestaciones derivadas que pudieran generarse (viudedad y/u orfandad) teniendo en cuenta para ello la situación personal y familiar en la fecha de transformación, extinguiéndose definitivamente los derechos por estas prestaciones definidas en forma de renta.

Los importes anteriores deberán ser ajustados en función de las posibles correcciones que pudieran establecerse en la información personal y familiar del beneficiario que se encuentra percibiendo actualmente la prestación.

La sustitución de la prestación definida por una cuantía cierta no implica la necesidad de cobro inmediato del Fondo de Capitalización ni establecer una pauta determinada, y conllevará para cada beneficiario la posibilidad de disponer de sus derechos consolidados cómo y cuándo desee, de conformidad con los requisitos que en cada momento establezcan las disposiciones legales, recordando que al ser beneficiario de un plan de empleo, los derechos económicos del plan no pueden ser movilizados a otros sistemas de previsión social, permitiendo tan solo su percepción como prestaciones del propio plan, según la legislación vigente.

En el caso de tener póliza de excesos, la transformación del compromiso de prestación definida a aportación definida implica el abono de un pago único al beneficiario de la provisión matemática o valor de mercado de la póliza de excesos, según corresponda.

Las aseguradoras transferirán a la Cuenta de Posición del Plan de Pensiones Santander Empleados en el Fondo de Pensiones la totalidad de los fondos en su poder, relativos al rescate de las prestaciones que se extinguen por esta transformación. Todo ello sin perjuicio de la asignación individualizada de las cuantías ciertas antes referidas como fondo de capitalización individual, generando un excedente por la ซึ่งsible diferencia que pudiera existir.

María Meves García

DocuSigned by

ELA

Docusigned by Los importes que resulten imputables, de acuerdo con las reglas anteriormente enunciadas deberán 🗫 🌬 Súsegregarse en función del momento en el que se integraron las contribuciones que los financiaron en el 463ACE52C29 Plan de Pensiones, distinguiéndose en función de si corresponden a contribuciones anteriores a 2007 o no, con el fin de poder identificar las cuantías que pudieran acogerse a la reducción del 40% prevista en el régimen transitorio respecto a los cobros en forma de capital, sin perjuicio de la necesidad de que individualmente cada uno de los beneficiarios deba cumplir con la totalidad de las condiciones previstas al respecto para su posible aplicación.

MF

DocuSigned by

7A3AF6FFCA5A460

82163EAA13422... En el supuesto que se produjera el fallecimiento del beneficiario de renta vitalicia, una vez hubiera optado por el fondo de capitalización, y siempre que se hubieran cumplido las necesarias condiciones,

descritas en el ordinal 3 siguiente, para la plena efectividad y materialización de la oferta de transformación, serán beneficiarios de las cantidades pendientes de cobro aquellos expresamente by:

DocuSigned by: DocuSigned b Eugenho Temes Fuer 7522<u>B</u>9DE5A61411.. 55AD05FD28A743E

Man Gorostidi

E676E99EBFAE427.

AB2B80DB154849D.. Francisco M. (rego

DocuSigned by:

DocuSigned by: CGT F7A78F3A775146D...

DocuSigned by:

uras Juan Bautista Pianelo F0B9B500F3734C3

designados por el beneficiario, y a falta de designación, se estará a lo previsto en el art. 21 de las Especificaciones del Plan de Pensiones.

- 3. En cualquier caso, serán necesarios para la plena efectividad y materialización de esta oferta de sustitución, los siguientes requisitos:
 - Que se alcancen y materialicen los correspondientes acuerdos con Allianz, BBVA Seguros y Santander Seguros para el rescate parcial de las pólizas de seguros por el Plan de Pensiones.
 - Que las condiciones de mercado no evolucionen desfavorablemente durante el período de ejecución de la Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización, entendiéndose por condiciones desfavorables una valoración de mercado inferior a la de la provisión matemática.
 - Que la Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización sea aceptada antes del día 23 de Julio de 2021 inclusive, al menos por el 40% del colectivo de perceptores de renta vitalicia.

DocuSigned by: Bon In Sú 463ACE52C29B46E.

DocuSigned by:

ELA

E676E99EBFAE427..

De no alcanzarse dichos requisitos y porcentaje mínimo -hecho este que en tal caso será comunicado expresamente tanto a la RLT y a la Comisión de Control como a quienes hubieran aceptado la Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización-, no se llevará a cabo en ningún caso dicha transformación.

- 4. El traspaso efectivo de la cuantía cierta al Fondo de Capitalización del Plan de Pensiones Santander Empleados junto con la cuantía cierta a cobrar de una sola vez por parte del beneficiario, en el caso que tenga póliza de excesos, una vez cumplidas las condiciones referidas en el ordinal 3 anterior, se realizará con fecha tope del 25 de agosto de 2021.
- 5. Con la finalidad de informar debidamente a todos los actuales beneficiarios de renta vitalicia a los que se refiere el presente acuerdo, y facilitarles el ejercicio de la opción voluntaria de aceptación de transformación de la percepción de la renta vitalicia por un fondo de capitalización, se desarrollará una campaña informativa durante Julio de 2021, con el objeto de contactar e informar debidamente a todos y cada uno de dichos beneficiarios.

6. Durante dicha campaña informativa, junto con la Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización y con carácter previo a su eventual aceptación por el Personal Pasivo, el Plan de

comprensible de las siguientes cuestiones: DocuSigned by: DocuSigned by: DocuSigned by: Eugenio Times Fuertes CGT 017B154BAE5F478.. 7522B9DF5A61411.. DocuSigned by DD79A5526D544A7... Rubén Rafael Andrés DocuSiane C4BFC232F195477 0F25678522C6457 Juan Gorostiatisfoungase Francisco M. (rego Kivas

F0B9B500E3734C3...

Juan Bautista Pianelo Melenchon

5/9

7A3AF6FFCA5A460

DocuSigned by:

58A364A912DF40E

MIFI

- a) La cuantía cierta que se oferta traspasar al Fondo de Capitalización del Plan de Pensiones Santander Empleados junto con la cuantía cierta a cobrar de una sola vez por parte del beneficiario en el caso que tenga póliza de excesos, como consecuencia de la transformación de la renta vitalicia y, en su caso, derivadas.
- Las consecuencias fiscales que tiene para el Personal Pasivo la transformación de la renta b) vitalicia en un fondo de capitalización, así como el pago de una sola vez correspondiente a la póliza de excesos.
- Que el traspaso de la cuantía cierta al Fondo de Capitalización implica una transformación c) del régimen financiero actuarial, que pasaría de ser de prestación definida a ser de aportación definida bajo un régimen estricto de capitalización financiera, sin garantías de rentabilidad y supervivencia o mortalidad, así como una modificación en la forma de percepción de las prestaciones, que pasarían de ser rentas vitalicias, con posibles reversiones de viudedad y orfandad, a la percepción del fondo, acogiéndose a las diferentes formas de cobro contempladas en el Plan de Pensiones y también a designar libre y voluntariamente los beneficiarios para las prestaciones de fallecimiento. Consecuentemente, la aceptación de la Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización implica que el Personal Pasivo dejará de percibir de forma irrevocable la Renta Vitalicia con posterioridad al 30 de Julio de 2021, fecha en la que se produce la transformación de la renta vitalicia en un fondo de capitalización. A partir de la imputación al beneficiario del fondo de capitalización, su valor real se determinará por el valor liquidativo diario del Plan, que está sujeto a las fluctuaciones propias del valor de las inversiones en que se materializa el patrimonio del Fondo.
- En el supuesto de que se produjera el fallecimiento del beneficiario de renta vitalicia, d) una vez hubiera optado por el fondo de capitalización y siempre que se hubieran cumplido las necesarias condiciones, descritas en el ordinal 3 siguiente, para la plena efectividad y materialización de la oferta de transformación, serán beneficiarios de las cantidades pendientes de cobro aquellos expresamente designados por el beneficiario, y a falta de designación, se aplicará lo previsto en el art. 21 de las Especificaciones del Plan de Pensiones.

e) La elección de la transformación implica la renuncia total al cobro de cualquier prestación asegurada, fija y vitalicia, así como la conformidad con el cálculo del capital de cuantía cierta al haberse efectuado según los términos y condiciones que figuran en las pólizas de Seguros suscritas por el Plan y por el Promotor, implicando su renuncia a cualquier tipo de reclamación por este concepto a cualquiera de las entidades que participan en el Plan de Pensiones (Comisión de Control, Aseguradora, Promotor, Gestora, etc.).

MFI

f) La información personal y familiar utilizada para determinar la cuantía asign **DocuSigned by:** DocuSigned by DocuSigned by: DocuSigned by: DocuSigned by:

Eugenio Times Fuertes CGT *0* 7522B9DF5A61411... 017B154BAE5F478.. DocuSianed by Rubén Rafael Francisco M. 4BFC232F195477 F0B9B500E3734C3..

María Meves García Bona

DocuSigned by:

463ACE52C29B46E..

DocuSigned by:

ELA

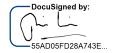
7A3AE6EECA5A460...

DocuSigned by:

9682163EAA1342D.

OF25678522C6457... Bautista Pianelo Melendion

DD79A5526D544A7...







- g) La normativa vigente impide a los beneficiarios de un plan de pensiones de empleo realizar movilizaciones de sus derechos económicos a otros sistemas de previsión social, permitiendo tan solo su percepción como prestación.
- h) Respecto de los beneficiarios en los que el Plan de Pensiones tiene sus rentas aseguradas a través de la póliza de Allianz, se les informará que su provisión matemática está calculada a un tipo de interés superior al que ofrece el mercado en estos momentos, por lo que con el capital obtenido en caso de contratar una renta vitalicia con las mismas características, unido al resto de condiciones técnicas aplicables en este momento (tablas, gastos, impuestos, recargos), obtendría probablemente un importe inferior a la renta asegurada que ha venido percibiendo. Igualmente podría ocurrir con la póliza de excesos contratada con esta misma entidad.
- **7.-** La aceptación de la oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización, no conllevará la pérdida de las condiciones especiales de exempleado y/o beneficiario que en cada momento resulten aplicables a sus perceptores conforme a los acuerdos laborales vigentes.
- **8.-** Mientras que no efectúe ninguna disposición del Plan, la aceptación de la oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización no conlleva ninguna fiscalidad. En el pago del importe de la póliza de excesos, la aseguradora efectuará la retención correspondiente.

En señal de conformidad, y para así cumplirlo de buena fe, las Partes firman el presente Acuerdo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la representación de la empresa (Banco Santander SA):

Juan Gorostidi Pulzar E676E99EBFAE427 Juan Gorostidi Pulgar	José María Fenollar Cañamero
María News García Borja 696199ABA56B40E Ma Nieves García Borja	Eugenio Temes Fuertes Eugenio Temes Fuertes Eugenio Temes Fuertes
Francisco M. (rigo Rivas Francisco M. Crego Rivas Francisco M. Crego Rivas	Pocusigned by:

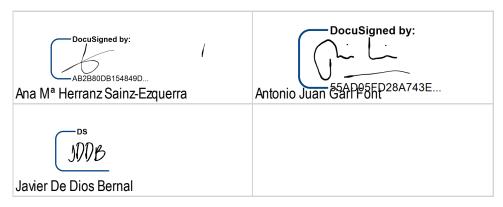
JOOB

Docusigned by:

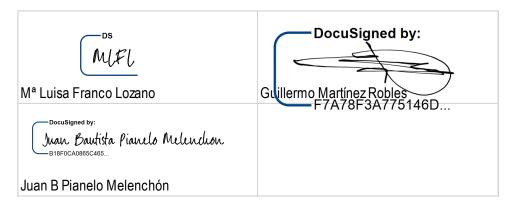
Rubén Rafael Andrés

Por las representaciones sindicales:

CCOO:



UGT:





CGT:



STS:



ELA:

